

DOCUMENTO QUE PRESENTA: CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SUSCRITOS EN  
EL MES DE NOVIEMBRE 2014

Unidad Administrativa responsable de poseer la información:

Secretaría Municipal

Nombre y firma del Titular del Secretario Municipal:

Regelia Espadas Concha  
C. Santos Regelia Espadas Concha  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
2012 - 2015  
CACHOEN - TUCATÁN



Nombre y firma del Titular de la UMA:

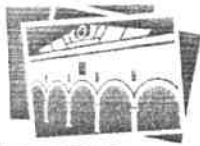
Br. Antonio Alfonso Medrano Gallegos

Fecha de generación del documento

28/NOV/2014

Fecha de actualización de la información

17/JUN/2015



H. Ayuntamiento  
2012-2015  
**Cacalchén**  
*con Rumbo*

## H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

No. DE CONTRATO: MCY-AD-R33/2014

### DATOS DEL CONTRATO

**NOMBRE DE LA OBRA:**

**CONSTRUCCIÓN DE 4 POZOS DE ABSORCIÓN EN LAS CALLES 21 X 20 Y 22, CALLE 20 X 21 Y 19, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CACALCHÉN, YUCATÁN.**

**UBICACIÓN: CACALCHÉN, YUCATÁN.**

**CONTRATISTA: CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS ELÉCTRICOS "FACE", S DE RL DE CV**

**IMPORTE TOTAL: \$121,957.60 (CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.).**

**TIPO DE CONTRATO: ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**PERIODO DE EJECUCIÓN: 18 DÍAS NATURALES**

**FECHA DE CONTRATO: 28 DE NOVIEMBRE DE 2014**

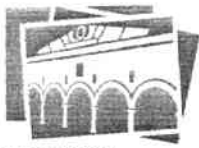
**LUGAR: (CACALCHÉN, YUCATÁN.)**

CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CACALCHÉN, ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL LIC. EITER GEORFREY VÁZQUEZ SOSA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA; EL C.P. RUSEL ARIEL FRANCO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE "CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS ELÉCTRICOS FACE, S DE RL DE CV.", QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES**

- I. DECLARA "EL CONTRATANTE"
- a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA.
  - b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE 21 S/N PALACIO MUNICIPAL POR 20 Y 22 COL. CENTRO CACALCHÉN, YUCATÁN, C.P. 97460, CON R.F.C. M
  - c) QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL CAPITULO 2 SECCIÓN TERCERA ARTICULO 56 FRACCIÓN V Y XIII DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEL TITULO 1, CAPITULO 1, ARTÍCULO 1 FRACCIÓN V DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.
  - d) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNA MEDIANTE EL PROCESO DE: ADJUDICACIÓN DIRECTA, A "CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS ELÉCTRICOS FACE, S DE RL DE CV." Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LOS ARTÍCULOS 41 PRIMER PÁRRAFO Y ARTICULO 42 FRACCIONES VIII, IX Y XI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (FEDERAL). POR TRATARSE DE TRABAJOS QUE REQUIERAN FUNDAMENTALMENTE DE MANO DE OBRA CALIFICADA DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS DERIVADOS DEL RAMO 33 PARA OBRAS PUBLICAS EN MEJORA DE LOS MUNICIPIOS.
  - e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" CUENTA CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LOS "RECURSOS DERIVADOS DEL RAMO 33" ASIGNADOS Y DISPONIBLES PARA OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2014.

II DE "EL CONTRATISTA":



H. Ayuntamiento  
2012-2015  
**Cacalchén**  
*con Rumbó*

## H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

No. DE CONTRATO: MCY-AD-R33/2014

- a) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR SUS SERVICIOS, A TRAVÉS DE: SU REPRESENTANTE EL **C.P. RUSEL ARIEL FRANCO**, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y QUE EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO REVOCADO NI RESTRINGIDO DE MANERA ALGUNA Y QUE TIENE PLENA EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL, QUIEN PRESENTA INSTRUMENTO NOTARIAL ACTA: **986 (NOVESCIENTOS OCHENTA Y SEIS)**, TOMO: **44 (CUARENTA Y CUATRO)**, VOLUMEN: **C**, FOLIO: **239 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE)** EXPEDIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO No. **23 (VEINTE Y TRES ) LIC. LUIS ENRIQUE LÓPEZ MARTÍN, EN MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2009.**
- b) QUE ES UNA PERSONA MORAL EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **R.F.C.** } Y REGISTRO PATRONAL DEL **I.M.S.S. No. (**
- c) QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- d) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y CONTRATARSE, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y EL PERSONAL CAPACITADO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, PLANOS, ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS, CATALOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA, QUE INCLUYE LOS TRABAJOS QUE SON PROCEDENTES PARA ESE EFECTO.
- f) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, CON DOMICILIO EN: **CALLE 63 No. 414 POR 58 Y 60 FRACC. CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN. MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO. C.P. 97203. MISMO**
- g) QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

### CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTE EN:

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO
• CONSTRUCCIÓN DE 4 POZOS DE ABSORCION EN DIVERSAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CACALCHÉN, YUCATÁN.	\$121,957.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$121,957.60</b>

CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TAL CUAL QUEDA ESTE DESCRITO, SE OBLIGA EL CONTRATISTA A REALIZAR LA OBRA U OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL CONTRATANTE". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL CONTRATISTA" Y ASENTARLO EN LA BITÁCORA DE OBRA. LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO, Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$121,957.60 (CIENTO VEINTI UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.). NETO. INTEGRANDO EN ÉL, TODOS LOS CONCEPTOS, VOLÚMENES Y PRECIOS UNITARIOS DETALLADOS SOBRE LA BASE DE LOS CARGOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA ENTREGAR PUNTUALMENTE LA OBRA CON LA CALIDAD

REQUERIDA. SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA OBRA EXCEDENTE, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO. SI HUBIERE CONCEPTOS FUERA DE PRESUPUESTO, ESTOS DEBERÁN PRESENTARSE PARA AUTORIZACIÓN PREVIAMENTE A SU EJECUCIÓN; ACOMPAÑADO DE: PRESUPUESTO Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, FOTOGRAFÍAS, NOTAS DE BITÁCORA DONDE AUTORIZAN SU EJECUCIÓN, GENERADORES CON CROQUIS Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DICHA SUMA SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES. CUANDO A JUICIO DE "EL CONTRATANTE", SEA NECESARIO LLEVAR A CABO DICHAS MODIFICACIONES O TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

A.- SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LAS MODIFICACIONES O TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DE QUE SE TRATE, "EL CONTRATANTE" ESTARÁ FACULTADO PARA ORDENARLE SU EJECUCIÓN, A "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME DICHOS PRECIOS.

B.- SI PARA ESTAS MODIFICACIONES O TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, NO EXISTIEREN CONCEPTOS Y PRECIOS EN EL CONTRATO Y "EL CONTRATANTE" CONSIDERA FACTIBLE DETERMINARLOS CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS ESTABLECIDOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINARLOS CON LA INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA", Y ÉSTE, ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTARLOS CONFORME A TALES PRECIOS.

C.- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS ANTERIORES, "EL CONTRATANTE" APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULARES EN VIGOR O EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DEL TABULADOR. EN UNO U OTRO CASO, "EL CONTRATISTA", ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTARLOS.

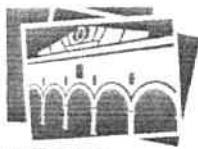
D.- SI, AUN ASÍ, NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A), B) Y C), "EL CONTRATISTA", A REQUERIMIENTO DE "EL CONTRATANTE" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTE SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS, ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS. EN LA INTELIGENCIA, DE QUE PARA FIJARLOS, DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS; DEBIENDO RESOLVER "EL CONTRATANTE" EN UN PLAZO INMEDIATO. SI AMBAS PARTES LLEGARON A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ÉSTE INCISO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LAS MODIFICACIONES O TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICIÓN DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, O BIEN NO LLEGASEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, "EL CONTRATANTE" PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LAS MODIFICACIONES O TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, APLICÁNDOLE PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO EQUIPO, PERSONAL, ETC., QUE INTERVENGAN EN ESTOS TRABAJOS.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS A MÁS TARDAR CONFORME A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL ÁREA DE TRABAJO.-** "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL SITIO EN EL CUAL DEBERÁN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON LA SALVEDAD DE OCUPACIÓN U OPOSICIÓN DE TERCEROS AJENOS A ESTE CONTRATO, IGUALMENTE SE OBLIGA A EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

**QUINTA.- "DEL OTORGAMIENTO Y PAGO DE ANTICIPOS", EL AYUNTAMIENTO, OTORGARÁ UN ANTICIPO POR AL CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_;**



H. Ayuntamiento  
2012-2015  
**Cacalchén**  
*con Rumbo*

## H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

No. DE CONTRATO: MCY-AD-R33/2014

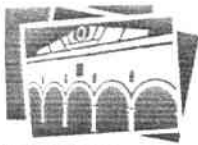
(SON: \_\_\_\_\_ - PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EQUIVALENTE AL 30 % (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO DE ESTE CONTRATO, Y "EL CONTRATISTA" (LA EMPRESA RENUNCIA MEDIANTE OFICIO AL OTORGAMIENTO DEL 30% DEL ANTICIPO) SE OBLIGA A UTILIZARLO PARA REALIZAR EN EL SITIO DE LA OBRA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, EL TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, ASÍ COMO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, Y EN GENERAL, PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PERMANENTE Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO. LA AMORTIZACIÓN DE ESTE ANTICIPO DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGA A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN.

EL AYUNTAMIENTO, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO, ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, Y PREVIA CONSTITUCIÓN Y ENTREGA POR "EL AYUNTAMIENTO" DE LA GARANTÍA POR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL AYUNTAMIENTO", SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA DIFERIR EN IGUAL, EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

ANEXO.-

<b>DISTRIBUCIÓN DEL PROYECTO</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>%</b>	<b>FECHA</b>	<b>MONTO</b>
<b>ANTICIPO</b>		No habrá anticipo	
<b>ESTIMACIÓN ÚNICA (FINIQUITO)</b>	100	Hasta 18 días naturales después de la terminación de la obra.	
<b>TOTAL</b>			<b>\$121,957.60</b>

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE EN EL MISMO EJERCICIO MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE



H. Ayuntamiento  
2012-2015  
**Cacalchén**  
*con Rumbo*

## H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

No. DE CONTRATO: MCY-AD-R33/2014

**SEXTA.- PAGOS.** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES; EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LOS VOLÚMENES Y LA FECHA EN QUE SE ENTREGUEN LAS ESTIMACIONES Y SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" DEBIDAMENTE REQUISITADAS CON GENERADORES, CARÁTULA DE ESTIMACIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS DE APOYO NECESARIOS, OBLIGATORIAMENTE REVISADOS Y CALIFICADOS POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL CONTRATANTE; DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA SU VALIDACIÓN Y FIRMAS. ESTAS SERÁN PAGADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO.

CUANDO LA ESTIMACIÓN NO SEA PRESENTADA EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, ÉSTA SE INCORPORARÁ EN LA SIGUIENTE. EN NINGÚN CASO SE PODRÁ ESTIMAR TRABAJOS NO EJECUTADOS, SEÑALÁNDOSE IGUALMENTE QUE LOS TRABAJOS MAL HECHOS SE TENDRÁN POR NO EJECUTADOS, POR LO QUE NO PODRÁN SER ESTIMADOS HASTA QUE HAYAN SIDO CORREGIDOS O REEMPLAZADOS POR OTROS TRABAJOS QUE EQUIPAREN AL RENDIMIENTO DE OBRA-TIEMPO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUPERVISIÓN, QUE SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE PARA DETERMINAR EL CRITERIO DE CALIDAD SOBRE LOS TRABAJOS QUE EJECUTE "EL CONTRATISTA" POR LO QUE ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR FIELMENTE, TODAS LAS OBSERVACIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR ESTA LE INDIQUE.

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE, MAL EJECUTADA, Y PAGOS EN EXCESOS O INDEBIDOS POR CONCEPTOS O PRECIOS UNITARIOS; Y SÓLO SE OBLIGA A TODO LO QUE NO SE INCONFORME EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO. LOS PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA" POR ERRORES EN LA ELABORACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, NO SE LIBERAN DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERA INCURRIR, POR LO QUE, SE COMPROMETE A REINTEGRARLOS A "EL CONTRATANTE" MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA POR EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS MONTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE REINTEGREN A "EL CONTRATANTE".



"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA JUSTIFICAR ATRASO EN LOS PAGOS O EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

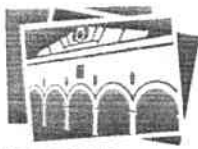
**SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DE OBRA.- "EL CONTRATANTE"** TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE INSPECCIONAR Y/O VERIFICAR A TRAVÉS DE **EMPRESAS EXTERNAS DESIGNADAS** O CON SU PROPIO PERSONAL, QUE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SE REALICEN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS; DE COMPROBAR LA PROCEDENCIA DE LAS ESTIMACIONES RESPECTO DE LA OBRA REALIZADA, Y DE COMUNICAR A "EL CONTRATISTA", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTE.

**OCTAVA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA"**

EL CONTRATISTA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO OFRECE LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- A) GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. CONCLUIDA LA OBRA O LOS TRABAJOS NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, EL CONTRATISTA GARANTIZARA LOS TRABAJOS CON UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD O DAÑOS A TERCEROS QUE HUBIERA DURANTE SU EJECUCIÓN. ESTA FIANZA TENDRÁ VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. LAS GARANTÍAS SE OTORGAN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.

**NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.-** CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA NO PREVISTAS EN EL MISMO, Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, MALA FE O NEGLIGENCIA DE LAS PARTES Y SE DETERMINE UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, DICHS COSTOS SERÁN REVISADOS POR LAS PARTES EN



H. Ayuntamiento  
2012-2015  
**Cacalchén**  
*con Rumbo*

## H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

No. DE CONTRATO: MCY-AD-R33/2014

LOS TÉRMINOS CONCILIATORIOS YA SEÑALADOS, Y "EL CONTRATANTE" ACORDARÁ EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

EL AJUSTE DE LOS COSTOS PODRÁ LLEVARSE A CABO MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I.- LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

II.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS DEL BANCO DE MÉXICO O EL ÍNDICE QUE DETERMINE LA SECRETARÍA.

III.- EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LA ESTIMACIÓN ÚNICA, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O AYUNTAMIENTO, A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA CONVOCANTE RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO; Y,

IV.- LOS AJUSTES DE COSTOS DEBERÁN SER SOLICITADOS POR ESCRITO POR "EL CONTRATISTA", PRESENTANDO LA JUSTIFICACIÓN Y EL SOPORTE RESPECTIVO PREVIO AL FINIQUITO.

V.- LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.



## H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

No. DE CONTRATO: MCY-AD-R33/2014

PARA TALES EFECTOS LA REVISIÓN SERÁ EFECTUADA POR “EL CONTRATANTE” A SOLICITUD ESCRITA DE “EL CONTRATISTA” LA QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA.

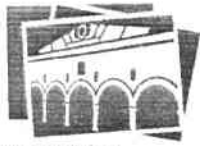
EN CASO DE EXISTIR CONCEPTOS NO CONSIDERADOS DENTRO DEL CATALOGO RESPECTIVO, SE CONSIDERARAN COMO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS Y DEBERÁN SER REVISADOS EN FORMA CONJUNTA ENTRE “EL CONTRATISTA” Y “EL CONTRATANTE” PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

**DECIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE POR LA NATURALEZA DE LA OBRA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO POR ESCRITO, SIN QUE IMPLIQUE VARIACIÓN DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADO PARA LA OBRA EN ESTE CONTRATO Y EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, NI IMPLIQUE VARIACIONES SUBSTANCIALES DEL PROYECTO ORIGINALMENTE AUTORIZADO.

CONVIENEN LAS PARTES QUE CUANDO LAS NECESIDADES DE LA OBRA ASÍ LO EXIJAN, DICHO PORCENTAJE SERÁ INCREMENTADO Y “EL CONTRATANTE” EMITIRÁ UN ACUERDO EN EL QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA DETERMINACIÓN DE CELEBRAR POR ÚNICA VEZ EL CONVENIO ADICIONAL EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS NUEVAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE QUE SE TRATE.

**DECIMA PRIMERA.- AJUSTES DE METAS.-** “EL CONTRATISTA” Y “EL CONTRATANTE” HARÁN UN AJUSTE DE METAS EN DADO CASO QUE SE AUTORICE UN INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS RECURSOS SIEMPRE Y CUANDO SEA DEL MISMO RUBRO Y FONDO Y SE TENDRÁ QUE FIRMAR MEDIANTE ACUERDO MUTUO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO, COMO LO INDICA EL **ARTICULO 2 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, QUE A LA LETRA DICE: SIEMPRE QUE PERMITAN UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LOS EJECUTORES DE GASTO, Y SE HAGA EL ANEXO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.-** “EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL CONTRATANTE” ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A UN PROFESIONAL O TÉCNICO, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO



H. Ayuntamiento  
2012-2015  
**Cacalchén**  
*con Rumbo*

## H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

No. DE CONTRATO: MCY-AD-R33/2014

RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y A SU VEZ "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A ACEPTAR A LA PERSONA DESIGNADA POR "EL CONTRATISTA".

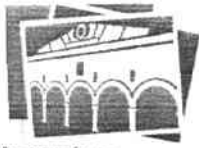
"EL CONTRATANTE" DESIGNA COMO SU REPRESENTANTE EN LA OBRA PARA TRATAR TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS O DERIVADOS DE ELLOS A LA RESIDENCIA GENERAL DE SUPERVISIÓN, QUE TENDRÁ LAS FACULTADES DE SUPERVISAR Y REVISAR LA DOCUMENTACIÓN QUE LE PRESENTE "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN O INSTALEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHOS TRABAJOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE".

"EL CONTRATISTA" PODRÁ HACER EJECUTAR LA OBRA POR OTRO RESPECTO DE PARTES DE LA OBRA O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN.

ES RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATANTE", REALIZAR PREVIAMENTE LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES POR EMPLEARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS, O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN, POR LO QUE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POSTERIOR AL "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE OBRA.-** "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL CONTRATANTE" LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS VERIFIQUE LA CORRECTA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATANTE" CONTARÁ CON UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DE **EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN** CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LA OBRA BAJO SU RESPONSABILIDAD, Y HABIENDO RECIBIDO FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.



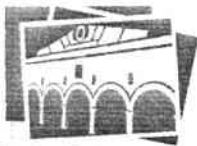
DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL CONTRATANTE" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO A LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS.-** EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LLEGAREN A SURGIR DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, SOBRE LOS ASPECTOS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN DE MANERA ESPECÍFICA Y LIMITATIVA, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR CADA UNA DE ELLAS SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO LA DISCREPANCIA, INDICANDO DE MANERA EXPRESA EN QUÉ CONSISTE PARA QUE SE INICIE UN PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES AL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN Y EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SE PROCURE LLEGAR DE COMÚN ACUERDO A LA MEJOR SOLUCIÓN PARA LAS PARTES.

LA RESOLUCIÓN A LA QUE LLEGUEN LAS PARTES, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, PARA LO CUAL SE LEVANTARÁ LA MINUTA CORRESPONDIENTE, QUE SERÁ SUSCRITA POR SUS REPRESENTANTES, RECONOCIENDO DESDE AHORA TOTAL VALIDEZ A DICHO ACUERDO.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA, RESCISIÓN.-** CONVIENEN LAS PARTES EN QUE POR CAUSA JUSTIFICADA, PODRÁN SUSPENDER TEMPORALMENTE LA TOTALIDAD O PARTE DE LA OBRA CONTRATADA. DE IGUAL MANERA PODRÁN ANTICIPAR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR MUTUO CONSENTIMIENTO. ASÍ MISMO PODRÁN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, POR CONTRAVENIR A SUS TÉRMINOS, DEBIENDO OBSERVARSE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I.- CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA O CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL CONTRATANTE", SE PAGARÁN LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO. HABRÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO CONSENTIMIENTO CUANDO ASÍ LO CONSIDEREN CONVENIENTE LAS



H. Ayuntamiento  
2012-2015

**Cacalchén**  
*con Rumbo*

## H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

No. DE CONTRATO: MCY-AD-R33/2014

PARTES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CAUSE PERJUICIO A LOS INTERESES DE ALGUNA DE ELLAS

II.- EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" HARÁ EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA PREVISTO; ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS; SE DEBERÁ TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS, INSTALACIONES Y LEVANTAR CON O SIN LA PRESENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA Y NOTARIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, ASÍ COMO ESTABLECER UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES PARA LA RECUPERACIÓN DEL ANTICIPO AUN NO AMORTIZADO; Y,

III.- CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ SUSPENDER LA OBRA SIN PERJUICIO NI RESPONSABILIDAD. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "EL CONTRATANTE", QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA.

**DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE YUCATÁN.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.-** AMBAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO, EN EL CASO DE NO HABER



H. Ayuntamiento  
2012-2015  
**Cacalchén**  
*con Rumbo*

## H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

No. DE CONTRATO: MCY-AD-R33/2014

RECIBIDO FONDO ALGUNO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR A **NOVENTA (90)** DÍAS NATURALES (CALENDARIO) A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA.

EN CASO DE QUE EL "**CONTRATANTE**" NO RECIBA LOS FONDOS EN UN PLAZO NO MAYOR A **NOVENTA (90)** DÍAS NATURALES (CALENDARIO) A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO PODRÁ OTORGAR A "**EL CONTRATISTA**" RECURSOS LÍQUIDOS, DE OTRO PROGRAMA Y DARÁ POR TERMINADO DEFINITIVAMENTE POR CUENTA, ORDEN, VOLUNTAD, DISPOSICIÓN Y ACUERDO POR AMBAS PARTES.

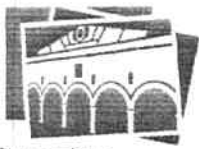
**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES Y A LAS LEYES DE LA MATERIA APLICABLES EN EL **ESTADO DE YUCATÁN** DONDE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO "**EL CONTRATISTA**" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LA PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE EN ÉL ERROR, DOLO, LESIÓN, NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, LO LEEN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN EL MUNICIPIO DE **CACALCHÉN, YUCATÁN**; SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2014..

POR "**EL CONTRATANTE**"

\_\_\_\_\_  
LIC. EITER GEORFREY VÁZQUEZ SOSA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CACALCHÉN, YUCATÁN.



H. Ayuntamiento  
2012-2015

**Cacalchén**  
*con Rumbo*

## H. Ayuntamiento Constitucional Cacalchén 2012-2015

No. DE CONTRATO: MCY-AD-R33/2014

POR "EL CONTRATISTA"



---

C.P. RUSEF ARIEL FRANCO

GERENTE GENERAL

"CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS ELÉCTRICOS FACE, S DE RL DE CV."

